



CANCELACIÓN DE VIAJES SIMPLES

¿QUÉ OCURRE SI SE CANCELA MI VIAJE?

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto Ley 11/2020, si la cancelación del viaje se produce como consecuencia de las medidas adoptadas durante la vigencia del estado de alarma, **las partes deberán llegar a un acuerdo sobre la base de propuestas alternativas que podrán comprender el ofrecimiento del viaje en otra fecha o bonos similares.**

¿QUÉ OCURRE SI LAS ALTERNATIVAS OFRECIDAS ME RESULTAN IMPOSIBLES?

La normativa da prioridad a la necesidad de llegar a un acuerdo en el que prime la buena fe y la reciprocidad de intereses, esto es, lo más equitativo posible. No obstante, si transcurridos 60 días desde que hubo de realizarse el viaje que resultó cancelado **no se ha podido llegar a un acuerdo justo (y siempre considerando que ambas partes deben actuar con buena fe para tratar de alcanzarlo), el consumidor tendrá derecho a que se le devuelvan los importes abonados, descontando los gastos en los que haya incurrido el empresario, que deberá justificarlos.**

CANCELACIÓN DE VIAJES COMBINADOS

¿QUÉ OCURRE SI SE CANCELA UN VIAJE COMBINADO?

En el caso de viajes combinados, que incluyan transporte, alojamiento, alquiler de turismo o cualquier otro servicio turístico, el organizador **podrá entregar al consumidor o usuario un bono para ser utilizado dentro de un año desde la finalización de la vigencia del estado de alarma** por una cuantía igual al reembolso que hubiera correspondido.

¿QUÉ OCURRE SI NO UTILIZO EL BONO?

Transcurrido el periodo de validez del bono sin haber sido utilizado, **el consumidor podrá solicitar la resolución del contrato y el reembolso completo de cualquier pago realizado.**

¿CUÁNDO ME DEVUELVEN EL DINERO?

En un plazo no superior a 60 días desde la fecha de la resolución del contrato